

7

ESTATUTOS HECHOS
POR LA UNIVERSIDAD DE
Salamanca sobre el examen que an de hazer los
estudiantes artistas, antes que passen, a
Medicina, o Theologia.



IMPRESO EN SALAMANCA.
en casa de Andrea de Portonariis.

M. D. XLIX.

Clausstro pleno.



N LA M V Y NOBLE CIV-
dad de Salamanca a nueue dias del mes de
Nouiembre año del nascimieto de nuestro
saluador Iesu Christo de mill y quiniétos y
quarenta y siete años se juntaron a clausstro
pleno de llamamiento del muy magnifico señor don Hie-
ronymo de Silua Rector del estudio y vniuersidad de la di-
cha ciudad, conuiene a saber, estando ay presentes el dicho
señor Rector, y el muy magnifico señor don Joan de Qui-
ñones maestre escuela de la yglesia cathedral de la dicha
ciudad y cancelario en el dicho estudio, y los doctores An-
tonio de Benavente, y Joan de ciudad, y Joan Puebla, y Gar-
cia de Collado, y Antonio Gomez, y Luys Perez, y Ioā Mo-
ñoz juristas, y los maestros Francisco Sancho, y Joan Gil de
Naua, y fray Melchior Cano, y Sancho de Moñon theolo-
gos, y los doctores Hieronymo Despinosa, y Bernardino
Ruyz juristas, y Antonio de la Parra, y Antonio Gallego, y
Loreço de Alderete, y Loreço Perez de Cubillas medicos,
y los maestros Hernando de la Torre, y Henrique Hernan-
dez, y Alonso Sanchez de Oliuares artistas y los diputados
don Sebastian de Ribera, y el maestro Miguel de la casa, y
Diego de Vizcara, y Diego de Vera, y Leonardo escudero
diputados, y el Bachiller Pedro de Setina y Francisco Mu-
ño Muñoz, y Andres de Torquemada, y Antonio Go-
mez de Soto mayor, y a Manlio Rebelo, y Rodrigo Ro-
mero, y Martin de Esteybar, y Antonio de Couarru-
rias Conciliarios deste dicho estudio estando todos jun-
tos en el dicho clausstro pleno y ajuntamiento en el lugar
acostumbrado, y siendo llamados para el dicho clausstro
todos los doctores y maestros y diputados y conciliarios del
dicho estudio, segun que dello dio ay fe Alonso de Vallejo
lugar teniente de Bedel auerlos llamado por cedula de llama-
miento firmada del nombre del dicho señor Rector y estan-
do en el dicho clausstro, y auiedose leyda la cedula de llama-

A ij miento

miéto el dicho señor Rector propuso a los dichos señores y dixo en como en algunos de los claustros passados se auia hablado, y tratado, y platicado en lo tocante al examen q se auia de hazer de los bachilleres artistas que quisiesen passar a las facultades de Theologia, o Medicina, y en vn clauastro passado auia venido en ello la mayor parte del dicho clauastro votando sobre ciertos capitulos, que sobre lo sobre dicho en el dicho clauastro el auia presentado los quales el ansi mismo presento en este dicho clauastro : y pues que era cosa tan justa y necessaria para los estudiantes de las dichas facultades los quales dichos capitulos los auian ordenado maestros de la dicha facultad por comision de la dicha vniuersidad por lo qual su parecer es que los dichos capitulos de aqui adelante se guardassen, y cumpliesen, y executassen y los dichos capitulos son los siguientes.

¶ Primeramente que ninguno pueda cursar en Theologia , ni en Medicina sin que primero sea examinado en artes, y que el escriuano que tuviere la matricula no pueda asentir en matricula de theologos, ni medicos al que no mostrare cedula de examen firmada de los examinadores, y que la misma cedula muestre al señor Rector, o vicerector al tie po que prueva los cursos en Theologia, o Medicina, y no lo mostrando no le sean admitidos, y esto no se entienda en los religiosos de monasterios que estudian Theologia quanto a la matricula, pero si quisieren ser graduados por esta vniuersidad, en artes Sean examinados.

¶ Y ten si algun bachiller en artes por otra vniuersidad pidiere ser incorporado en esta vniuersidad si el tal bachiller vuiere oydo las artes en esta vniuersidad no pueda ser admitido a la dicha encorporacion: pero si prouare auer oydo artes, y culido todos los cursos en otra vniuersidad admittase su incorporacion, pero no pueda cursar en Theologia, ni en medicina sin primero ser examinado, conforme al estatuto immediate precedente.

¶ Y ten el examen se ha de hazer por tres maestros cathedraticos

draticos en esta vniuersidad los dos cathedraticos de propiedad de artes , y el tercero cathedratico de propiedad de Theologia, o Medicina en esta forma este año presente seá examinadores el cathedratico de Philosophia moral, y el de Súmulas, y asi vayan de aqui adelante alternatiuamente, pero si el examinado pide licencia para cursar en Theologia ha destar presente al dicho examen juntamente con los dos cathedraticos de artes vn cathedratico en Theologia, y este año sera el cathedratico de prima: el año siguiente el de bisperas, el tercero siguiente el de Biblia, y asi alternatiuamente. Pero si el examinado pide licencia para cursar en Medicina a de asistir con los dichos dos cathedraticos de artes vn cathedratico en Medicina , y este año asistira el cathedratico de prima, el año siguiente el de bisperas, y asi sucesiuè : y si algun cathedratico de los sobre dichos estuviere enfermo , o impedito sustituya al siguiente en antiguedad de su facultad por manera que a ningun examen falté tres de los sobre dichos cathedraticos dos en artes , y uno en Theologia, o Medicina como dicho es. El señor Rector q a la fazó fuere si qsiere estar presente q lo este pero q no vote.

¶ Y ten el examen se a de hazer en Súmulas, Logica, Philosophia natural y moral : en esta forma preguntádoles algunos principios de Summulas, como son suposiciones, ampliaciones, appellaciones ascenso, y descenso. Asi mismo preguntando las materias del primer tratado reduziéndolas a Períarmenias de Aristoteles preguntando lo que les pareciere del texto de Aristotelis, asi mismo tocado lo que les pareciere de exponibles, y filogismos reduciéndolos al libro de priores de Aristoteles, y preguntandoles algunos textos de priores, en Logica Sean examinados en predicables predicamentos, y posteriores pidiendo texto , y questiones para el texto necessarias: en Philosophia examinen el texto de phisicos, y lo de mas que se vuiere leydo áquel año en curso en la cathedra de propiedad de natural , y en la cathedra de moral preguntando siempre texto, y questiones: lo qual todo

todo se remite al arbitrio, y consciencia de los señores examinadores.

¶ Y ten que se haga el dicho examen en la sala del claustro alto, o en la capilla a puertas abiertas: y no se pueda hacer en otro lugar.

¶ Y ten que los dichos señores examinadores se concierten, y conuengan entre si diputando las horas que han de examinar, y si no se concertaren para el tiepo del examen el señor Rector les nombre la hora, o horas conuenientes.

¶ Y ten el tiempo del examen sea desde Pascua florida hasta sant Joan, y antes del dicho tiempo se publique por los generales de artes, y Philosophia natural, y moral diciendo las horas en que se ha de hacer el dicho examen, y despues que el dicho tiempo començare en qualquier dia electiuo aya examen, y si alguno estuiiere impedido substituya segú la forma contenida en el capitulo. iij.

¶ Y ten sea examinado cada vno por si, y hasta cõcluyr el examen de vno no preguntén a otro de manera que a cada examen asistan todos tres examinadores, y en vn dia no puedan examinar mas de tres, saluo si examinaren tarde y mañana que puedan examinar quattro.

¶ Y ten que el que vieré que no es sufficiete en Súmulas, Logica, y Philosophia natural, y moral mandéle oyr lo que vieré que tiene necesidad, y el tiepo que vuiere meneistar para lo oyr, y despues del dicho tiepo buelua a los mesmos examinadores, y no a otros, y si le hallaré que tiene sufficiencia den le licencia para oyr otra facultad donde no mandéle boluer a oyr como les pareciere.

¶ Y ten por que algunos no puedé oyr los tres años de artes cumplidos como son algunos clérigos ancianos, y otras personas que han oydo canones mucho tiempo, y quieren oyr Theologia sin gastar tres años en artes, que se dexa al arbitrio, y consciencia de los señores examinadores para q con los tales puedan dispéñar, y darles licencia que oyan y cursen en Theologia aun que no esté muy sufficiétemete instruy-

instruydos a las artes si vieren q tienen los principios que bastá para aprouechar en Theologia, pero fuera destos dos casos expressados no puedan dar la dicha licencia, y para oyr medicina ninguna cosa baste a dar licencia al que no estuiiere sufficiétemete instruydo en artes y philosophia.

¶ Y ten que el escriuano del claustro este presente a todos los dichos examenes, y téga libro en que escriua lo q acuerdan los dichos señores examinadores poniédo por escrito el examinado, y dia en que se examina, y si le dan licencia para oyr medicina, o theologia, o si mandan oyr mas tieempo, y los señores examinadores firmen lo que acuerdan de cada vno que examinan.

¶ Y leydos los dichos capítulos arriba dichos y declarados, y por el dicho claustro pleno enténdidos en el dicho claustro se proueyó, y mado q de aquí adelante se guardassen, y cúpliesen y executassen los dichos capítulos arriba dichos, y declarados segun, y como en ellos y en cada vno dellos se contienen como estatutos, y ordenanças hechos por esta vniuersidad, y por tales los mandaron leer y publicar por los generales de artes, y de medicina, y de theologia de la dicha vniuersidad, así por las escuelas mayores, como por las menores, y que se de a cada vn docto, o maestro que estuviieren al dicho examen vn real, el medio ha de pagar el estudiante a cada docto, o maestro de los tres que se han de pillar al examen, y el arca del dicho estudio pague otro tanto: por manera que real y medio ha de pagar el estudiante, y real y medio ha de pagar el arca de cada examen, y ha de asistir tres personas segun y como en los dichos estatutos se contienen, testigos los vnos de los otros y los otros de los otros que por ser el claustro secreto no se ponen otros testigos y Andres de Guadalajara notario.

Passo ante mi,

*Andres de Guadalajara.
Notario.*

Los

• Los quales dichos estatutos arriba dichos, y declarados fueron leydos y notificados en dia letivo por los generales de las escuelas mayores, y menores estando leyendo sus cathedras los doctores, y cathedraticos desta vniuersidad, y segun que mas largo se contiene en los libros y registros de la dicha vniuersidad, presentes por testigos Hieronimo de Almaraz bedel, y Fracisco Abarca alguazil, y Diego Rodrigues eståtes en esta ciudad, y yo el dicho notario.

Ita est.

*Andres de Guadalajara.
Notario.*

